



**ASESORÍA JURÍDICA**

FLA / DR. ESMC / GCS / GGS / DR. LEN / BMB / MCA / LCS /rap

Jur: 605-10; 669-27; 11-06; 04-04; y23-10  
N° 557  
04/10/18

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 3937**

**RANCAGUA, 11 OCT. 2018**

**VISTOS:**

Estos antecedentes; Correo electrónico, de fecha 5 de diciembre de 2017, del Departamento Jurídico al Subdirector de Recursos Físicos y Financieros (s), mediante el cual, se informa sobre reunión sostenida en la misma fecha en conjunto con el Departamento de Finanzas y representantes del Centro de Diálisis materia en comento y las sugerencias y apremios de parte del Departamento Jurídico; Memorándum N°129, de fecha 31 de enero de 2018, emanado del Subdirector Gestión Asistencial (s) al Subdirector de Recursos Físicos y Financieros, mediante el cual se solicitan gestiones tendientes para dejar sin efecto Convenio de Prestaciones de Atención Prehospitalaria, entre este Servicio de Salud para el SAMU con Servicio de Diálisis Integral Ltda., y otra; Providencia N°12, de fecha 13 de febrero de 2018, emanada del Jefe del Departamento Jurídico al Jefe del Departamento de Finanzas, mediante la cual se requiere que previo al término del convenio, se informe que el Centro de Diálisis antes aludido no registra deuda pendiente con este Servicio de Salud, objeto de las prestaciones de SAMU; Memorándum N°94, de fecha 30 de julio de 2018, emanado del Jefe del Departamento Finanzas (s) al Jefe del Departamento Jurídico, mediante el cual se informa montos adeudados por el Centro de Diálisis materia de esta resolución, ascendente a la suma de \$5.545.862; Solicitud escrita emanada de Diálisis Integral Regional Limitada, de fecha 23 de agosto de 2018 al Director de este Servicio de Salud, mediante la cual se informa respecto reunión previa sostenida con funcionarios de este Servicio de Salud, donde se acuerda y solicita la aprobación del pago de la deuda en 6 cuotas mensuales, documento que consigna marginalmente la aprobación del Director de Servicio de la época; Memorándum N°947, de fecha 31 de agosto de 2018, emanado del Subdirector de Gestión Asistencial (s), al Director de Servicio, mediante el cual da su aprobación al término del convenio antes referido; Memorándum N°144, de fecha 30 de agosto de 2018, emanado del Jefe del Departamento de Finanzas al Subdirector Administrativo, mediante el cual se informa respecto reunión antes aludida, monto de la deuda y forma de pago aprobada por el Director de Servicio; Convenio de Prestaciones Atención Prehospitalaria - Sistema Atención Médico de Urgencia "SAMU", de fecha 17 de julio de 2013, suscrito entre este Servicio de Salud y Diálisis Integral Regional Limitada, debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N°4318, de fecha 25 de octubre de 2013, dictada por la Dirección del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins; Término y Liquidación de Común Acuerdo de Convenio de Prestaciones Atención Prehospitalaria- Sistema Atención Médico de Urgencia "SAMU", de fecha 10 de septiembre de 2018, suscrito entre esta Dirección de Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y Diálisis Integral Regional Limitada, mediante el cual se pone término y liquida el convenio antes descrito, además de regular el pago de monto adeudado por al segundo aludido, por la suma de \$5.545.862; 6 (seis) cheques de la Cuenta Corriente N°200088887, del Banco Itaú, nominativos y cruzados a nombre del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, Series 5864559, con fecha 01 de septiembre; Serie 5864560, con fecha 01 de octubre; Serie 5864561, con fecha 03 de noviembre; Serie 5864562, con fecha 03 de diciembre de 2018; Serie 5864563, con fecha 03 de enero y Serie 5864564, con fecha 01 de febrero de 2019, todos por la suma de \$924.310, y enviados formalmente para su registro, custodia y cobros y/o eventuales depósitos, mediante Memorándum por el Jefe del Departamento Jurídico al Jefe del Departamento Finanzas, conforme los procedimientos administrativos internos y dado que la materia referida resulta ser de conocimiento, competencia y ejecución del Departamento de Finanzas; y teniendo presente lo dispuesto en el D.L. N° 2763/79, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1/05; Ley N°19.937; artículo 9° del D.S. N° 140/04, en relación con el Decreto Exento N°123, de fecha 10 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud; y lo estatuido en la Resolución N°1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente;

**RESOLUCION:**

**1.- APRUEBASE** el instrumento denominado "**Término y Liquidación de Común Acuerdo de Convenio de Prestaciones Atención Prehospitalaria- Sistema Atención Médico de Urgencia "SAMU"**", de fecha 10 de septiembre de 2018, suscrito entre esta Dirección de Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y Diálisis Integral Regional Limitada, RUT N°78.877.960-7, representada por doña Raquel Rita de las Mercedes Celsi Ríos, RUT N°5.893.136-5 y don Juan Esteban Romero Tomasevich, RUT N°6.888.580-9, todos con domicilio en calle Cuevas N°0195, de Rancagua, con la finalidad de poner término y liquidar el convenio originario del este documento, según fechas y términos que se establecen en el instrumento que por este acto se aprueba.

**2.- DEJASE ESTABLECIDO** que en consecuencia de la probación del instrumento aludido en el numeral que precede, téngase por terminado para todos los fines administrativos, legales y cualquier otro, a partir del primero de septiembre del presente año 2018, el Convenio de Prestaciones Atención Prehospitalaria - Sistema Atención Médico de Urgencia "SAMU", de fecha 17 de julio de 2013, suscrito entre este Servicio de Salud y Diálisis Integral Regional Limitada, debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N°4318, de fecha 25 de octubre de 2013, dictada por la Dirección del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins.

**3.- DEJASE ESTABLECIDO** que para todos los fines administrativos, de procurar y velar estrictamente por él debido registro, resguardo y posterior cobro de los cheques indicados anteriormente en su tiempo y forma, conforme regula el instrumento singularizado y aprobado en el primer numeral, será de responsabilidad del Jefe del Departamento de Finanzas.

**4.- DEJASE ESTABLECIDO** que sirva como suficiente instrumento de notificación a Diálisis Integral Regional Limitada y al Jefe del Departamento de Finanzas, la presente Resolución, para todos los efectos que fueren pertinentes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**

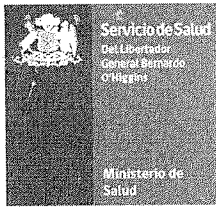


**FABIO LOPEZ AGUILERA  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**



**DISTRIBUCIÓN:**

- Diálisis Integral Regional Limitada, Cuevas N°0195, Rancagua.
- Subd. RR.FFF y Financ. DSS
- Subd. Médica DSS.
- Director SAMU DSS.
- Jefe Depto. Finanzas DSS.
- Auditoría DSS
- Depto. Jurídico
- Partes y Archivo.



DEPARTAMENTO JURIDICO  
FLA / DR.BERT / GCS / GCS / DR.LEN / BMB / MCA / LCS / ap



## TÉRMINO Y LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DE CONVENIO DE PRESTACIONES ATENCIÓN

PREHOSPITALARIA - SISTEMA ATENCIÓN MEDICO DE URGENCIA "SAMU"

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Y

DIALISIS INTEGRAL REGIONAL LIMITADA

En Rancagua, a 10 de septiembre de 2018, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director (s) don Fabio López Aguilera, ambos domiciliados en Alameda 609, Rancagua, quién en adelante se denominará "**El Servicio**" y Diálisis Integral Regional Limitada, persona jurídica de derecho privado, RUT N° 78.877.960-7, representada por doña Raquel Rita de las Mercedes Celsi Ríos, RUT N° 5.893.136-5 y don Juan Esteban Romero Tomasevich, RUT N° 6.888.580-9, todos con domicilio en calle Cuevas N° 0195, de Rancagua, en adelante "**DIALISIS INTEGRAL LIMITADA**", quienes de común acuerdo vienen en poner término y liquidar el denominado "Convenio de Prestaciones Atención Pre hospitalaria - Sistema Atención Médico de Urgencia "SAMU", que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Los comparecientes con fecha 17 de julio de 2013, suscribieron el denominado "**Convenio de Prestaciones Atención Pre hospitalaria - Sistema Atención Médico de Urgencia "SAMU"**", cuyo propósito general fue regular las prestaciones que "**El Servicio**" otorgará a fin de atender las urgencias médicas que ocurran en **DIALISIS INTEGRAL REGIONAL LIMITADA** reanimando, estabilizando y trasladando al paciente a la urgencia más próxima y adecuada según su gravedad. Dicho convenio fue en su oportunidad debidamente aprobado por "**El Servicio**", mediante su Resolución Exenta N° 4318, de fecha 25 de octubre de 2013.

**SEGUNDO:** Concordante con lo anteriormente expuesto y habida consideración de los comparecientes por poner término de común acuerdo a la relación convenida en el instrumento singularizado en la cláusula que precede, concordante con lo manifestado por **DIALISIS INTEGRAL REGIONAL LIMITADA**. Al tenor de su solicitud escrita, de fecha 23 de agosto de 2018, mediante la cual ratifica su animosidad de término del referido convenio, conjuntamente con reconocer expresamente adeudarle a "**El Servicio**", por concepto de prestaciones ya otorgadas por traslados de móvil SAMU efectuados desde el año 2016 al 2018, la suma de **\$5.545.862.- (cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos)**, según da cuenta además el Memorandum N° 94, de fecha 30 de julio de 2018, emanado del Jefe del Departamento de Finanzas (s), al Jefe del Departamento Jurídico y la factura N° 381, de fecha 08 de junio de 2018, emitida por "**El Servicio**"



**TERCERO: TERMINO Y LIQUIDACION DEL CONVENIO:** Los comparecientes en este acto y mediante el presente instrumento vienen en declarar de manera expresa y de común acuerdo, dar término al aludido convenio, a contar del primero de agosto del presente año 2018, quedando supeditado dicho término al cumplimiento de parte de **DIALISIS INTEGRAL REGIONAL LIMITADA**, a liquidar total y absolutamente el monto adeudado a "El Servicio", equivalente a la suma de **\$5.545.862.- (cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos)**, pagaderos por **DIALISIS INTEGRAL REGIONAL LIMITADA**. Mediante 6 (seis) cheques nominativos y cruzados a nombre del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, siendo el primero de ellos el 01 de septiembre de 2018, hasta finalizar el día 02 de febrero del año 2019, por un valor de \$924.310, cada uno respectivamente, conforme al siguiente desglose y detalle a saber:



Cheque N°Serie	Banco	N°Cuenta Corriente	Librado a Favor de	Monto	Fecha
5864559	Itaú	200088887	Ser. Salud OH	\$924.310	01/09/2018
5864560	Itaú	200088887	Ser. Salud OH	\$924.310	01/10/2018
5864561	Itaú	200088887	Ser. Salud OH	\$924.310	03/11/2018
5864562	Itaú	200088887	Ser. Salud OH	\$924.310	03/12/2018
5864563	Itaú	200088887	Ser. Salud OH	\$924.310	03/01/2019
5864564	Itaú	200088887	Ser. Salud OH	\$924.310	01/02/2019

**NOTA:** En relación con los cheques previamente singularizados, **DIALISIS INTEGRAL REGIONAL LIMITADA**. Señala expresamente que se trata de documentos mercantiles exclusivamente de pago y en ningún caso constituyen alguna garantía, fianza, caución o cualquier otra figura inherente, respecto a la obligación estrictamente para pago del monto total de lo adeudado dividido en seis documentos.

**CUARTO:** Para el caso del cumplimiento íntegro del pago de la deuda de parte de **DIALISIS INTEGRAL REGIONAL LIMITADA**. En la forma y fecha antes descrita, debe entenderse por liquidado el convenio señalado en la cláusula primera y su resolución aprobatoria, para todos los fines administrativas y legales que fueren pertinentes, dándose en consecuencia, las partes el más amplio y total finiquito por todas y cada una de las obligaciones que en él se imponen, y por ende quedando a firme la fecha de su término establecida en la cláusula tercera, salvo incumplimiento u otra situación de las que establece la Ley de Cuentas Corrientes, del pago de uno, o todos los cheques aludidos en la misma cláusula tercera, situación eventual que desde luego **DIALISIS INTEGRAL REGIONAL LIMITADA**. Faculta a "El Servicio" para su depósito o cobro a todo evento en la forma que fuere procedente.



**QUINTO:** Para efectos de la responsabilidad de la eventual coordinación, supervisión y estricto cumplimiento de lo acordado entre los comparecientes, "El Servicio", designa como responsable al Jefe del Departamento de Finanzas don Gerardo Cisternas Soto, o quien le subroge o reemplace, contando desde luego con las facultades necesarias para un óptimo cometido.

**SEXTO:** La personería de don Fabio López Aguilera, para representar al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, en su calidad de Director Subrogante, emana del solo ministerio del artículo 9° del D.S. N°140/04, en relación con el Decreto Exento N°123, de fecha 10 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud. La personería de doña Raquel Rita de las Mercedes Celsi Ríos y don Juan Esteban Romero Tomasevich, para representar a la Sociedad Diálisis Integral Regional Limitada, consta en escritura pública de Constitución de Sociedad, de fecha 25 de julio de 1996, suscrita ante el Notario Público de Rancagua, don Renato Astrosa Sotomayor, suplente del titular don Jorge Veloso Novoa. Y Saneamiento de la Sociedad, bajo repertorio N°7458-2014, de fecha 19 de diciembre de 2014, suscrita ante el Notario Público de Rancagua, don Jaime Bernales Valenzuela.



**SEPTIMO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

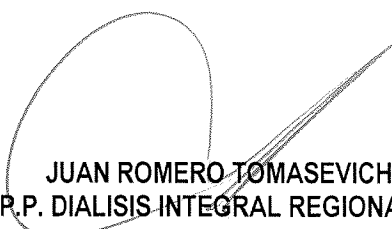
**OCTAVO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de **DIALISIS INTEGRAL REGIONAL LIMITADA**. Los restantes en poder de "El Servicio."



**FABIO LOPEZ AGUILERA**  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



**RAQUEL CELSI RÍOS**  
P.P. DIALISIS INTEGRAL REGIONAL LIMITADA.  
Run 5.893.136-5

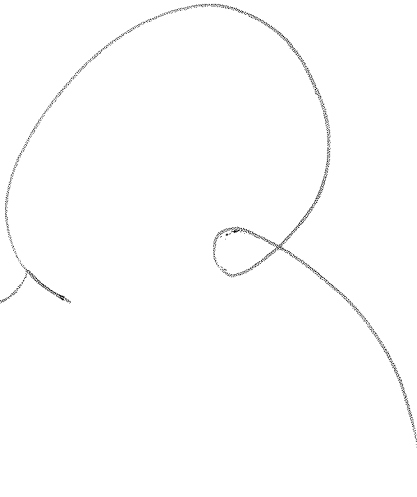
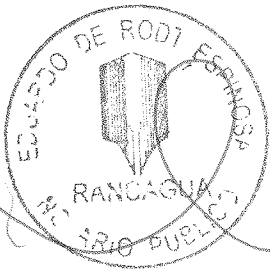


**JUAN ROMERO TOMASEVICH**  
P.P. DIALISIS INTEGRAL REGIONAL LIMITADA.  
Run 6.888.580-9

Autorizo la firma de doña **Raquel Rita de las Mercedes Celsi Ríos**, Run **5.893.136-5** y doña **Juan Esteban Romero Tomasevich**, Run **6.888.580-9**, ambos en representación según se indica de **Diálisis Integral Regional Limitada**, Rut **78.877.960-7**.

Rancagua, 03 de octubre de 2018.-

Ipm/



EDUARDO DE RODI ESPINOSA  
MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA  
SERVIDOR PÚBLICO

